



**COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICATARIO FALLIDO  
No. DCP-HE-1-2024-ARBI-105  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO.**

**El Director General del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador Compras Públicas, es de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley.

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226: establece; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las: *Compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*;

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el artículo 40 señala que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, *determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.*

**Que**, conforme el art. 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Principios, establece: *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de **legalidad**, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*

**Que**, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en la Sección IV del Arrendamiento de Bienes Inmuebles en su Art. 59.- Régimen *“(…) Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.*

**Que**, el Art. 32 de la LOSNCP determina que la Máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el

mejor costo, de acuerdo a lo definido en el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

**Que**, conforme el Art. 35.- de la LOSNCP.- *Adjudicatarios Fallidos.- Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley. Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales. Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar.*

**Que**, conforme al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en la Sección Tercera Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, párrafo primero, arrendamiento de bienes inmuebles, en su Art. 219.- *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento. (...).*

**Que**, conforme al Reglamento General de la LOSNCP, establece en el Artículo 220.- Normas supletorias.- *“En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Sistema Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Los no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

**Que**, mediante oficio SETEGISP-SII-2024-0007-0, de 10 de enero de 2024, (INMOBILIAR), emite el Dictamen Técnico **(PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No1 (MÁQUINAS EXPENDEDORAS Y PARQUEADEROS)** de 6 espacios físicos por unidad de 4 m<sup>2</sup>, ubicados en el área de Planta Baja (emergencia, gastroenterología), primer piso (imagen, pediatría), tercer piso (quirófanos) y cuarto piso (uci), del edificio de hospitalización del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No 1, del análisis comparativo del Informe técnico, costo promedio referencial SETEGISP Valor unitario /178,50 USD/U.

**Que**, conforme el Art. 90 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone.- *Adjudicatarios fallidos.- Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, lo declarará como adjudicatario fallido y notificará de esta condición al Servicio Nacional de Contratación Pública. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las entidades contratantes previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Solo con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato.*

*Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido. Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar.*

**Que**, el artículo 330 del Reglamento ibidem, indica: *“De la inclusión en el Registro. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, bajo su responsabilidad, y en cumplimiento a los artículos 19 número 1; y, 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remitirá al Servicio Nacional de Contratación Pública, en el término máximo de tres (3) días contados a partir de la fecha de notificación al proveedor del acto administrativo o resolución mediante el cual se lo declaró como adjudicatario fallido o contratista incumplido, a fin de que se proceda con la inclusión correspondiente en el Registro de Incumplimientos”;*

**Que**, mediante Resolución de Inicio del Proceso de Procedimiento Especial No. DCP-HE-1-2024-105, de fecha 07 de mayo de 2024, el General de Brigada, Jhon Eduardo Miño Razo, Director General del HE-1, aprobó el inicio del proceso **No ARBI-HE-1-2024-105**, publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el 07 de mayo de 2024, con un presupuesto referencial de **\$25.704,00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, sin incluir IVA., con un canon de arrendamiento mensual de **\$1.071,00 (UN MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)**, sin incluir IVA.

**Que**, conforme consta en la página web del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No1, la publicación de la convocatoria del arrendamiento, señala: *"Se requiere dar en arriendo por el uso de 6 espacios físicos de 4 m<sup>2</sup> (cada espacio físico), destinados para el funcionamiento de máquinas expendedoras de snacks, bebidas frías y calientes, **Ubicación del inmueble a dar en arriendo: Av. Gran Colombia y Queseras del Medio, Parroquia Itchimbia, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.**"*

**Que**, de conformidad con el Acta de la audiencia de preguntas y aclaraciones, realizada de 11h00 a 11h30 del 10 de mayo del 2024, en el mencionado proceso, se presenta la Comisión Evaluadora y se verificó que no existieron proveedores para la Audiencia; por tanto, la Comisión Evaluadora no tiene ninguna aclaración que realizar del Proceso.

**Que**, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso en la etapa de presentación de ofertas, los oferentes interesados presentaron sus ofertas físicas (excepción para presentar ofertas físicas): **Oferente No.1: SRA. ANA LUCIA MEDRANO ROJAS., Oferente No.2: MAINCOFFEE COMERCIALIZADORA EGUIGUREN GARCÍA CÍA. LTDA.**

**Que**, mediante oficio No. CCFFAA-HE-1-DA-2024-1196-O, de fecha 20 de mayo del 2024, la Comisión Evaluadora del Proceso, remite el informe del análisis de la oferta presentada dentro del proceso de Procedimiento Especial No. **ARBI-HE-1-2024-105**, en el que concluye de forma sucinta que la Oferente: **SRA. ANA MEDRANO ROJAS, CUMPLE** con todos los términos de referencia, condiciones generales y documentos exigidos en el proceso de Procedimiento Especial, que de conformidad a lo requerido, presenta su oferta económica más alta, por la cantidad de **USD \$30.240,00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, sin incluir IVA., con un canon de arrendamiento mensual de la cantidad **USD \$ 1.260,00 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS)** sin incluir IVA, valor más alto y mejorado al establecido por esta Casa de Salud.

**Que**, Mediante Resolución de Adjudicación No. DCP-HE1-2024-105 de fecha 27 de mayo de 2024, la máxima Autoridad del HE-1 procedió a la adjudicación del proceso de procedimiento especial No. **ARBI-HE-1-2024-105**, a la Oferente: **SRA. ANA MEDRANO ROJAS**, por cumplir con todos los términos de referencia, condiciones generales y documentos exigidos en el proceso de Procedimiento Especial, ya que presenta su oferta económica más alta, por la cantidad de **USD \$30.240,00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, sin incluir IVA., con un canon de arrendamiento mensual la cantidad **USD \$ 1.260,00 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS)** sin incluir IVA, valor más alto y mejorado al establecido por esta Casa de Salud.

**Que**, con Oficio No.CCFFAA-HE-1-DCP-2024-0676-O de 28 de mayo de 2024 el señor Jefe del Departamento de Compras Públicas remitió a este Departamento Asesor, el expediente precontractual del Proceso ARBI-HE-1-2024-105 para el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS UBICADOS EN EL ÁREA DE PLANTA BAJA, PRIMER PISO, TERCER PISO Y CUARTO PISO DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HE 1, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES**, adjudicado a la señora MEDRANO ROJAS ANA LUCIA.

**Que**, Mediante oficio CCFFAA-HE-1-DASEJ-2024-0228-O de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento de la máxima autoridad, en lo pertinente: "Una vez elaborado el contrato, el 13 de junio de 2024, la Analista Jurídica encargada de gestionar la suscripción del contrato, remitió mediante la plataforma WhatsApp (de conformidad al, número proporcionado) el borrador del contrato No. 2024-034-HE-1-ASEJ, manifestando: "Buenos días señor Balseca remito documento contrato para la revisión por favor me comunica en el caso de que sea necesario subsanar algún error de caligrafía para continuar con el proceso y suscripción del mismo"; insistiendo además en la obligación de la entrega de la documentación solicitada; manifestando el receptor

que ya revisa. El 18 de junio de 2024 Analista Jurídica encargada de gestionar la suscripción del contrato, remitió mediante la plataforma WhatsApp, insistió en la revisión y emisión de observación del borrador del contrato remitido el 13 de junio de 2024.

**Que**, dentro del mismo oficio indicado CCFFAA-HE-1-DASEJ-2024-0228-O. indica: mediante correo electrónico masosas@he1.mil.ec con fecha 19 de junio de 2024 se remitió al mail oscarbalseca89@gmail.com, manifestando en la parte pertinente: "(...) Me dirijo a usted por este medio, para comunicarle que el día de mañana 20 de junio 2024 se cumple el plazo para suscripción del contrato, mencionándole además que si este no es suscrito a fecha término, tendremos que comunicar a la máxima autoridad de esta casa de salud sobre el retraso, y a continuación se deberá realizar el trámite respectivo para declararlo adjudicatario fallido, aplicando la normativa según Art 90 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública que indica (...)" Recomendando disponer al Departamento de Compras Públicas se realice el trámite correspondiente observando la normativa para mediante acto administrativo se realice la declaratoria de adjudicatario fallido y de convenir a los interés institucionales con la declaratoria de adjudicatario fallido, se adjudique el contrato al siguiente oferente según el orden de prelación.

**Que**, Conforme oficio No. CCFFAA-HE-1-DASEJ-2024-0229-O de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, dirigido al Jefe del departamento de compras Públicas lo siguiente: "mediante el cual informé al señor General de Brigada Jhon Miño Razo Director General del HE-1 que el expediente del proceso precontractual del proceso ARBI-HE-1-2024-105 para el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS UBICADOS EN EL ÁREA DE PLANTA BAJA, PRIMER PISO, TERCER PISO Y CUARTO PISO DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HE 1, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES**, adjudicado a la señora Medrano Rojas Ana Lucia, dando parte que: "(...) la señora Medrano Rojas Ana Lucia, oferente adjudicada mediante resolución No. DCP-2024-105 con fecha 27 mayo de 2024 fue adjudicado el proceso No. ARBI-HE-1-2024-105 para el "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS UBICADOS EN EL ÁREA DE PLANTA BAJA, PRIMER PISO, TERCER PISO Y CUARTO PISO DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HE 1, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES", no suscribió el contrato dentro de los términos previstos en el artículo 69 de la LOSNCP y 258 de su Reglamento General"; , recomendando: "Disponer al Departamento de Compras Públicas, se realice el trámite correspondiente, observando la normativa vigente, para que mediante acto Administrativo correspondiente para la declaratoria de adjudicatario fallido; y de convenir a los interés institucionales se con la declaratoria de adjudicatario fallido, se adjudique el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación"

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en al Acuerdo Ministerial No. 440 de fecha 06 de diciembre de 2023, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ACUERDA: Art.- 1 Dar el pase, con fecha 04 de diciembre de 2023, por necesidad del servicio, a los siguientes señores Generales: GRAB. Miño Razo Jhon Eduardo, del Comando y Estado Mayor de la IIIDE "TARQUI" al Hospital de Especialidades Nro. 1, como DIRECTOR, publicado en la Orden General No.195 de fecha 06 de diciembre de 2023, en uso y ejercicio de sus facultades establecidas en Acuerdo Ministerial No. 063 del 22 de febrero de 2024, publicado en la Orden General Ministerial No. 27 de fecha 22 de febrero de 2024 y su Reforma en el Acuerdo Ministerial No. 203 del 03 de junio de 2024, publicado en la Orden General Ministerial No. 088 de fecha 03 de junio de 2024, mediante el cual el Sr. Ministro de Defensa Nacional delegó al Director General del HE-1, a fin que en su nombre y en su representación revise, autorice, disponga, suscriba y ejecute las diferentes etapas de los procedimientos de contratación pública, dentro de las facultades delegadas.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Adjudicatario Fallido a la señora MEDRANO ROJAS ANA LUCIA, RUC: 1719377085001, oferente adjudicada mediante resolución No. DCP-2024-105 con fecha 27 mayo de 2024 del proceso No. ARBI-HE-1-2024-105 para el **"ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS UBICADOS EN EL ÁREA DE PLANTA BAJA, PRIMER PISO, TERCER PISO Y CUARTO PISO DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HE 1, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES"**, en razón de no suscribir el contrato dentro de los términos previstos en el artículo 69 de la LOSNCP y 258 de su Reglamento General"; conforme los parámetro solicitados dentro de los TDR y pliegos del proceso.

**Artículo 2.-** Por persistir la necesidad institucional, una vez declarado Adjudicatario Fallido, el departamento de Compras Públicas del HE-1, realizará los trámites necesarios a fin de proceder a adjudicar el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales, conforme el artículo 35 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** De la ejecución de esta resolución, encárguese al Departamento de Compras Públicas para que proceda a NOTIFICAR con la presente resolución a la señora MEDRANO ROJAS ANA LUCIA, oferente adjudicada en el proceso No. ARBI-HE-1-2024-105, con RUC: 1719377085001, en su calidad de oferente adjudicada, a través de su correo electrónico [ildolcedeanis@gmail.com](mailto:ildolcedeanis@gmail.com) y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.-** Notificar y poner en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública, la presente resolución para que sea incluido en el registro de adjudicatarios fallidos a la señora MEDRANO ROJAS ANA LUCIA, oferente adjudicada en el proceso No. ARBI-HE-1-2024-105, con RUC: 1719377085001, de ser procedente, para el respectivo registro y aplicación conforme lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal en la página web del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1, para conocimiento.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, DM, 02 de julio de 2024.

Notifíquese y Cúmplase.

**JHON MIÑO RAZO  
GENERAL DE BRIGADA  
DIRECTOR GENERAL DEL HE-1**

Revisado: Mayor. De I. Calderón  
**LÍDER DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Elaborado: Dra. Ariza  
**ANALISTA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**